Bogotá D.C. 22 de Julio de 2026 MC – 236– YHCM - BOGOTÁ

Señores:
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Arq. JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural
Supervisora.

CC. Ing. DIANA ALVAREZ
Apoyo a la supervisión. Bogotá.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 4356-2024.

Objeto: *"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y TERMINACIÓN (FASE II) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CÉSAR CONTO FERRER EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"*

Asunto: TRASLADO Y CONCEPTO SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 03 DEL CONTRATO DE OBRA No. 4327 DE 2024.

Respetados señores.

En atención al oficio **OF-MO2024-147 de fecha 21 de julio de 2026**, mediante el cual el **Consorcio Obras MO-2024**, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4327 de 2024, solicita una **tercera prórroga por UN (1) MES**, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación contractual el **31 de agosto de 2026**, esta interventoría se permite presentar el análisis correspondiente y trasladar la solicitud a la Entidad para su evaluación y trámite contractual. La solicitud del contratista se fundamenta principalmente en adecuaciones técnicas requeridas para la etapa de dotación, alteraciones de orden público, interrupciones del servicio de energía eléctrica y situaciones relacionadas con el flujo de recursos del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y ESTADO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Durante la ejecución del contrato de obra para la terminación de la segunda etapa del Teatro César Conto Ferrer de Quibdó se han presentado múltiples circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que han afectado directamente la programación contractual y la ejecución normal de las actividades.

Entre dichas circunstancias se encuentran:

- paros armados decretados por grupos armados ilegales.

- cierres prolongados de la vía Medellín – Quibdó.
- bloqueos comunitarios.
- restricciones a la movilidad de personas y carga.
- suspensión del transporte terrestre.
- retrasos en el ingreso de materiales y equipos especializados.
- interrupciones en el suministro de energía eléctrica.
- dificultades para la movilización del personal técnico y operativo.
- afectación de la cadena logística nacional hacia el departamento del Chocó.

Estas circunstancias no obedecen al actuar del contratista ni de la interventoría, sino a eventos externos que constituyen hechos de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que alteran el normal desarrollo contractual.

En el marco de la modificación contractual anterior, esta interventoría realizó el análisis de las actividades pendientes y de aquellas incorporadas durante la ejecución, considerando técnicamente viable una ampliación de **UN (1) MES**, estableciendo como fecha de terminación contractual el **31 de julio de 2026**.

Durante dicho periodo se ha continuado con la ejecución de los diferentes frentes de obra, sin embargo, en la etapa final del proyecto se han presentado circunstancias adicionales que han incidido sobre la secuencia constructiva prevista y sobre actividades necesarias para la culminación integral de la infraestructura.

En consecuencia, el contratista solicita una nueva ampliación de **UN (1) MES**, hasta el **31 de agosto de 2026**, sustentada en las situaciones que se analizan a continuación.

2. Soporte fáctico

Durante los años 2025 y 2026 distintos medios nacionales registraron reiteradamente la afectación de la movilidad hacia Quibdó.

Entre ellos:

- bloqueos permanentes sobre la vía Medellín – Quibdó;
- manifestaciones indígenas;
- restricciones al transporte de carga;
- suspensión del tránsito de vehículos pesados;
- dificultades para el abastecimiento del departamento.

Caracol Radio informó sobre el bloqueo de la vía Medellín–Quibdó por comunidades indígenas, indicando que el tránsito permanecía restringido y afectaba el ingreso de bienes y personas al departamento.

Por manifestación de una comunidad indígena, la vía Medellín-Quibdó está bloqueada

Otro grupo de comuneros también bloquea la entrada de la Secretaría de Educación de Chocó en Quibdó.

Fuente periódico local

Chocó

La secretaria de gobierno de Chocó y gobernadora encargada del departamento, Jenny Rivas, informó que, pese a las constantes reuniones e intenciones de lograr que se levante la protesta, **aún permanece bloqueada la vía Medellín-Quibdó a la altura del sector El 12 del municipio de El Carmen de Atrato** por una organización indígena, Unión Katío, donde permanecen unas **100 personas**.

La funcionaria manifestó que este grupo realiza una exigencia para la actualidad que es inviable. Asegura que **solicitan que se les entregue la operación de la sede educativa de su resguardo**. Sin embargo, la secretaria Rivas indica que ese contrato **ya fue adjudicado a una empresa que lo ejecutará durante todo el 2026**. Por ello, la solicitud que motivó la protesta no se puede cumplir.

"Estos procedimientos administrativos han tenido c**uestionamiento por los indígenas o han generado inconformidad**, pero realmente esto obedece a **conflictos internos que ellos tienen**, pero que nada tiene que ver con la Secretaría de Educación Y, en este caso, ellos hacen unas **solicitudes o tienen unas pretensiones, las cuales no se pudieran atender porque son, digamos, injustificadas**", explicó la gobernadora encargada.

Explica que el diálogo ha estado activo con los manifestantes para llegar a un acuerdo, **pero además recalca que el mismo de unos 80 indígenas también genera un bloqueo en la oficina de la Secretaría de Educación** de la gobernación ubicada en la ciudad de Quibdó. Allí, muchos son niños utilizados por los manifestantes y donde dejaron **encerrados durante dos horas a los funcionarios.**

"Un llamado de la misma ciudadanía por cuenta de que ya **es un tema muy recurrente** que tiene realmente muy **afectada a la población chocoana** y donde se ha terminado vulnerando los derechos a cientos de chocoanos".

Informa que ante esta coyuntura **se activó un Puesto de Mando Unificado para analizar los protocolos necesarios para darle una solución a la situación lo más pronto posible**. Además, por los dos hechos que afectan a la comunidad, informaron a la fiscalía sobre el delito del bloqueo y la retención ilegal de los funcionarios.

De igual manera, diversos medios nacionales registraron la grave situación humanitaria del Chocó derivada de los paros armados del ELN, que generaron confinamientos, suspensión de actividades económicas, restricciones de movilidad y afectación de proyectos públicos.

EL PAÍS 50

CONFLICTO ARMADO

El ELN produce otro desplazamiento masivo con el anuncio de un paro armado en Chocó

La gobernadora del departamento insta al Ejecutivo central a declarar la conmoción interior ante una escalada de violencia que ya deja más de 3.500 desplazados

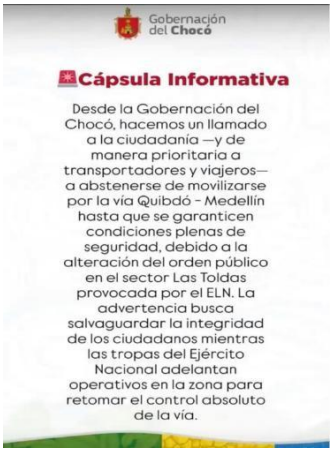


Chocó, el departamento más pobre de Colombia, está desde este martes y durante 72 horas bajo un nuevo paro armado, con el que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) busca imponer su poder. La medida implica la amenaza de ataques a cualquier persona que salga de su vivienda, incluso si lo hace para conseguir alimento, estudiar o buscar asistencia médica. La guerrilla anunció la acción el fin de semana a través de un comunicado en el que denuncia, sin pruebas, la "connivencia" entre dos de sus principales enemigos militares: el Ejército y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

A estas circunstancias se sumaron:

- comunicados emitidos por autoridades departamentales;
- avisos radiales de las emisoras locales alertando sobre restricciones de movilidad;
- publicaciones oficiales y reportes difundidos por redes sociales institucionales informando cierres de vías, suspensión del transporte y limitaciones para el ingreso al departamento.

Todos estos hechos fueron ampliamente conocidos y constituyen hechos notorios que incidieron directamente sobre la ejecución del contrato.





Medellín

ELN secuestró a 39 personas en la vía Quibdó - Medellín, entre ellas un menor de edad

El Ejército Nacional mantiene combates con integrantes del grupo armado en la zona. La empresa de transporte, Rápido Ochoa, invitó a sus usuarios mantenerse informados a través de los canales oficiales de comunicación ante cualquier novedad.



ELN retiene a buses de Rápido Ochoa en la vía Quibdó - Medellín. Foto: Cortesía.

Chocó

Integrantes del ELN mantienen retenidos a dos buses de la empresa Rápido Ochoa con 35 pasajeros y 4 conductores en la vía Quibdó - Medellín, desde la madrugada de este 14 de julio.

De acuerdo con la información preliminar, **hombres armados interceptaron los vehículos entre los sectores 17 y 18 de la carretera** y obligaron a los ocupantes a permanecer retenidos mientras utilizaban los buses para bloquear el corredor vial, impidiendo el tránsito de otros vehículos.

- **Afectación directa al contrato**

Las circunstancias anteriormente descritas ocasionaron, entre otras, las siguientes consecuencias:

- retraso en el transporte de estructuras metálicas;
- retraso en el suministro de materiales especializados;
- imposibilidad de ingreso oportuno de proveedores;
- aplazamiento de actividades críticas de la ruta contractual;
- disminución del rendimiento del personal;
- suspensión parcial de actividades por ausencia de materiales;
- incremento de tiempos logísticos;
- reprogramaciones sucesivas de la obra.

En igual sentido, los cortes e interrupciones del servicio de energía limitaron el funcionamiento de equipos eléctricos, herramientas de taller, equipos de soldadura, sistemas de elevación y demás actividades constructivas que requieren suministro continuo de energía.

2. ADECUACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA ETAPA DE DOTACIÓN DEL TEATRO.

Como parte del proceso de articulación entre la obra civil y los contratos asociados a la dotación del Teatro César Conto Ferrer, particularmente los componentes correspondientes a **mobiliario, sonido e iluminación escénica**, se realizaron verificaciones técnicas en sitio con el propósito de validar las condiciones existentes de la infraestructura frente a los requerimientos necesarios para la instalación y funcionamiento de los equipos y elementos previstos.

Producto de dichas verificaciones se identificaron adecuaciones civiles, arquitectónicas, estructurales, eléctricas y técnicas adicionales necesarias para garantizar la correcta instalación, compatibilidad y funcionamiento de los componentes de dotación.

Dentro de las principales intervenciones identificadas se encuentran:

- Ejecución de refuerzos en concreto sobre el piso de platea requeridos para el soporte y posterior instalación de la gradería retráctil.
- Ajustes en el cielo raso ubicado bajo el palco, con el propósito de garantizar las alturas necesarias para la operación y retracción de la gradería.
- Incorporación de puntos adicionales de datos y conexiones requeridas para los sistemas de iluminación escénica y sonido.
- Ajustes en el diseño y altura de barandas de palcos para garantizar condiciones adecuadas de visual, seguridad y funcionalidad.
- Adecuaciones de graderías intermedias en palcos conforme a la modulación definitiva del mobiliario.
- Desmontes y adecuaciones en elementos de super-board de la caja escénica para permitir la instalación de refuerzos y elementos asociados a los equipos de sonido.

Estas intervenciones fueron identificadas como resultado de la coordinación técnica entre las condiciones construidas y los requerimientos definitivos de los componentes de dotación.

Esta interventoría evidencia que varias de estas actividades se desarrollan en sectores determinantes para la terminación del proyecto, particularmente en **platea, palcos y caja escénica**, Generando interferencias con actividades de acabados y terminaciones que requieren una secuencia constructiva específica.

En consecuencia, su ejecución implica tiempos adicionales de intervención, coordinación y posterior restitución o terminación de acabados, afectando la secuencia inicialmente prevista para la culminación de dichos espacios.

3. AFECTACIONES DERIVADAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y CIERRE DE VÍAS DE ACCESO A QUIBDÓ.

Durante el mes de julio de 2026 se presentaron situaciones extraordinarias de orden público en los corredores viales que comunican el departamento del Chocó con el interior del país, particularmente sobre la vía **Pereira–Quibdó**, generando restricciones y cierres temporales para la movilidad de pasajeros, materiales, insumos y equipos.

El contratista informó oportunamente a esta interventoría mediante oficio **OF-MO2024-144 del 8 de julio de 2026** sobre las afectaciones presentadas en la vía de acceso, indicando retrasos en el transporte de materiales requeridos para la etapa final de acabados y en la llegada de equipos y elementos necesarios para diferentes sistemas del proyecto.

Dentro de los elementos cuya llegada se vio afectada se encuentran equipos y materiales asociados al **montacargas, planta eléctrica, elementos metálicos para barandas de fachada, cortasoles y otros suministros requeridos para la terminación de actividades en curso**.

Los soportes allegados evidencian restricciones sobre la movilidad entre Risaralda y Chocó, incluyendo suspensión temporal del transporte y afectaciones sobre la circulación de carga y pasajeros, circunstancias externas a la operación ordinaria del proyecto.

Esta interventoría considera que dichas circunstancias generaron afectaciones sobre la logística de suministro y abastecimiento de la obra, especialmente teniendo en cuenta la ubicación geográfica del proyecto y la dependencia de materiales y equipos provenientes de otras regiones del país.

Lo anterior incidió sobre la continuidad de determinados frentes de trabajo y sobre la secuencia prevista para la instalación de equipos, terminación de acabados y actividades complementarias necesarias para la culminación del proyecto.

4. INTERRUPCIONES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Durante la ejecución de las actividades correspondientes a la etapa final del proyecto se han presentado interrupciones del servicio de energía eléctrica en la ciudad de Quibdó, asociadas a fallas y afectaciones sobre la infraestructura del sistema eléctrico.

Si bien el proyecto dispone de mecanismos temporales de respaldo para atender determinadas actividades, la capacidad disponible no permite mantener simultáneamente la totalidad de los frentes y equipos requeridos durante interrupciones prolongadas.

Esta condición afecta especialmente actividades que dependen directamente del suministro continuo de energía, tales como operación de herramientas y equipos eléctricos, instalación y configuración de sistemas especializados, pruebas técnicas, puesta en marcha, actividades de acabados y demás procesos que requieren alimentación eléctrica permanente.

El contratista señala que estas interrupciones han disminuido el rendimiento normal de los frentes de trabajo y han incidido sobre actividades vinculadas con la ruta de terminación del proyecto.

Esta interventoría considera que las interrupciones recurrentes del servicio eléctrico constituyen una condición operativa que, sumada a las demás circunstancias presentadas durante el periodo, ha generado afectaciones en los rendimientos y continuidad de determinadas actividades previstas para la etapa final de ejecución.

5. SITUACIÓN RELACIONADA CON EL FLUJO DE RECURSOS DEL PROYECTO.

El contratista manifiesta adicionalmente que, a la fecha de presentación de su solicitud, se encontraban pendientes recursos asociados al segundo anticipo correspondiente a la modificación contractual previamente aprobada, así como pagos relacionados con cortes de obra en trámite.

Según lo manifestado por el contratista, durante este periodo se han utilizado recursos propios para mantener la continuidad de diferentes actividades, adquisición de materiales, disponibilidad de personal y ejecución de trabajos requeridos para avanzar en la terminación del proyecto.

Sobre este aspecto, esta interventoría considera pertinente precisar que las condiciones financieras señaladas por el contratista deben analizarse dentro del contexto integral de ejecución contractual y de los trámites administrativos correspondientes.

No obstante, la presente solicitud de prórroga se sustenta principalmente en las afectaciones técnicas y operativas señaladas anteriormente, particularmente aquellas relacionadas con las adecuaciones requeridas para la articulación con la dotación, las restricciones derivadas de situaciones de orden público y las interrupciones del servicio eléctrico.

6. INCIDENCIA SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y ETAPA FINAL DEL PROYECTO.

Las situaciones anteriormente descritas se presentan en una etapa determinante para la culminación del proyecto, en la cual convergen múltiples actividades de terminación, integración técnica y puesta en funcionamiento.

Actualmente, la ejecución requiere la coordinación simultánea de actividades asociadas a:

- Terminación de acabados arquitectónicos.
- Adecuaciones en platea, palcos y caja escénica.
- Integración con los componentes de mobiliario y dotación.
- Sistemas eléctricos y de iluminación.
- Voz y datos.
- Sistemas de sonido e iluminación escénica.
- HVAC y equipos mecánicos.
- Mecánica teatral.
- Ascensor y montacargas.
- Sistemas de seguridad y protección contra incendios.
- Pruebas, calibraciones, certificaciones y puesta en funcionamiento de sistemas especializados.

La culminación de estas actividades requiere una secuencia coordinada, toda vez que existen dependencias entre los diferentes sistemas y especialidades.

En el análisis efectuado previamente por esta interventoría ya se había identificado que las actividades de integración de sistemas técnicos, pruebas funcionales, balanceos, calibraciones, certificaciones y puesta en operación constituyen procesos determinantes para la culminación integral del proyecto.

Las nuevas adecuaciones requeridas por los componentes de dotación, sumadas a las afectaciones logísticas y operativas presentadas durante julio, han generado interferencias sobre dicha secuencia de terminación, haciendo necesario disponer de un periodo adicional para completar las actividades pendientes y desarrollar adecuadamente los procesos finales de integración, pruebas y puesta en funcionamiento.

7. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante oficio **OF-MO2024-147 del 21 de julio de 2026**, así como las condiciones actuales de ejecución del proyecto y las circunstancias presentadas durante el periodo contractual vigente, esta interventoría considera que existen elementos técnicos y operativos que sustentan la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Particularmente, se consideran relevantes las adecuaciones adicionales requeridas como resultado de la articulación entre la infraestructura construida y los contratos de dotación; las afectaciones logísticas derivadas de las situaciones extraordinarias de orden público y restricciones sobre las vías de acceso a Quibdó; así como las interrupciones del servicio eléctrico que han incidido sobre el rendimiento y continuidad de determinados frentes de trabajo.

Estas circunstancias han coincidido con la etapa final de ejecución del proyecto, en la cual se desarrollan actividades interdependientes relacionadas con acabados, integración de sistemas especializados, instalación de equipos, pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento integral de la infraestructura.

En consecuencia, **esta interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por un periodo adicional de UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de terminación contractual vigente, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**.

La ampliación propuesta deberá destinarse prioritariamente a la culminación integral de las actividades pendientes, incluyendo las adecuaciones requeridas para la articulación con los contratos de dotación, terminación de acabados, instalación e integración de sistemas especializados, pruebas funcionales, balanceos, calibraciones, certificaciones y actividades necesarias para la adecuada puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer.

8. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAZO ADICIONAL

La eventual aprobación de la prórroga deberá estar acompañada de una **programación actualizada y detallada para el periodo adicional**, en la cual se establezcan claramente las actividades pendientes, secuencia constructiva, recursos asignados, responsables, hitos de terminación y fechas previstas para pruebas, certificaciones y entrega.

La programación deberá priorizar las actividades que condicionan la terminación integral del proyecto y deberá permitir el seguimiento permanente por parte de la interventoría y la supervisión.

Así mismo, el contratista deberá garantizar durante el periodo adicional la disponibilidad suficiente de **personal, equipos, materiales, recursos técnicos y administrativos**, así como implementar las medidas de contingencia necesarias para recuperar rendimientos y evitar nuevas afectaciones sobre la fecha final propuesta.

La presente ampliación del plazo **no implica reconocimiento automático de mayores valores, costos adicionales, compensaciones económicas o reclamaciones derivadas de la mayor permanencia**, los cuales, en caso de ser presentados, deberán ser objeto del análisis técnico, financiero, jurídico y contractual correspondiente.

9. SOLICITUD A LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría se permite **trasladar a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Obras MO-2024**, correspondiente a una ampliación de **un (1) mes**, estableciendo como nueva fecha propuesta de terminación contractual el **31 de agosto de 2026**.

Esta interventoría emite **concepto técnico favorable** respecto de la ampliación solicitada, considerando las circunstancias técnicas, operativas y externas anteriormente descritas, así como la necesidad de garantizar un periodo adecuado para la culminación integral de las actividades pendientes, integración de sistemas, pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

La aprobación definitiva de la modificación contractual estará sujeta a la evaluación y decisión de la Entidad, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contractuales que resulten aplicables.

Cordialmente.

YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA
Representante Legal
CONSORCIO JCB – 005 – MINCUL – CHOQUI